

PROCEDIMIENTO PARA RESTRICCIONES INVOLUNTARIAS

1. Organización beneficiaria: Corporación Ecopar
2. Nombre del proyecto: Strengthening Protection and Improving Management in Shuar Arutam Territory in Cordillera del Cóndor (ECU27) Ecuador
3. Código de donación: 66528
4. Monto de donación: US \$144.794 Dólares Americanos
5. Territorios en los que emprenderá el proyecto: La zona de trabajo se encuentra en el Corredor Cóndor-Kutukú-Palanda, en la Cordillera del Cóndor del lado ecuatoriano (ECU27)
6. Fecha de preparación de este documento: 24 de mayo de 2017

a. Antecedentes del proyecto

El territorio del Pueblo Shuar Arutam (PSHA), ubicado en la Cordillera del Cóndor comprende aproximadamente 200.000 ha, que cuentan con títulos de propiedad. Como parte de sus procesos de planificación interna, en su Plan de Vida 2016-2026, han definido una zonificación de su territorio, que incluye 86.000 ha destinadas a la conservación (preservación).

Conserva una enorme diversidad biológica y cultural que debe ser protegida. En estudios anteriores desarrollados por Fundación Natura, en el marco del Proyecto “Paz y Conservación Binacional en la Cordillera del Cóndor, Ecuador-Perú (Bajaña, *et al*, 2004)¹ se han colectado e identificado 488 especies de plantas vasculares, incluyendo varias especies potencialmente nuevas para la ciencia, así como nuevos registros para la provincia de Morona Santiago. Con relación a la fauna se han registrado 142 especies de mamíferos, 564 de aves, 14 de reptiles y 22 de anfibios.

Sin embargo, este territorio se encuentra amenazado por el potencial desarrollo de proyectos mineros, la deforestación y la ampliación de la frontera agrícola.

Existe la voluntad del PSHA por declarar esta superficie como área protegida indígena, e incorporarla al Subsistema de Áreas Protegidas Comunitarias del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador (SNAP).

Esta propuesta es totalmente viable ya que recientemente (agosto de 2016) el Ministerio del Ambiente (MAE), mediante Acuerdo Ministerial 083, publicado en el Registro Oficial Suplementario 823, del 30 de agosto de 2016, establece los “Procedimientos para la declaración y gestión de áreas protegidas de los Subsistemas: Autónomo Descentralizado, Privado y Comunitario del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)”.

Como parte del proceso de elaboración de esta propuesta se han establecido contactos preliminares con las autoridades del MAE (Subsecretario de Patrimonio Natural y Director Nacional de Biodiversidad), quienes han expresado su voluntad para apoyar el proceso de declaratoria del área protegida propuesta.

La declaración del área protegida indígena apoyará a la consolidación del territorio

¹ Bajaña, F., Kingman, S., Sánchez, D y D. Valdivieso. (2004). *Informe preliminar de alternativas de manejo para la zona norte de la Cordillera del Cóndor, Territorio Shuar*. Quito, Ecuador: Fundación Natura.

shuar y constituirá una herramienta importante al momento de proteger a su territorio frente al desarrollo de proyectos extractivos. Igualmente, ayudará a consolidar la visión del pueblo shuar y a ejercer sus derechos colectivos para la gestión y la protección de la diversidad biológica y cultural de su territorio.

La no ejecución del proyecto dejaría un vacío importante dentro de la planificación territorial y colocaría al territorio shuar en una situación de vulnerabilidad frente a las amenazas de minería, deforestación y avance la frontera agrícola.

b. Implementación Participativa

El proyecto contempla trabajar en coordinación directa con el Consejo de Gobierno del PSHA, organización que acoge a todos los centros shuar de las 6 Asociaciones que se asientan en la Cordillera del Cóndor. Para esto se ha pensado contratar dos técnicos shuar locales para que acompañen el proceso y se capaciten en el uso de herramientas de planificación y gestión de áreas protegidas, así como estén al frente del área protegida una vez que esta sea declarada por el MAE. Así mismo, se ha pensado llevar a cabo, por un lado, un proceso de socialización de esta iniciativa entre al menos 100 líderes de las comunidades, para que sean estos quienes expliquen en las reuniones de sus centros cómo se desarrollará el proyecto, objetivos, requerimientos y demás aspectos que se requieren para el desarrollo normal del mismo en el territorio.

En segundo lugar, se capacitará a 12 delegados seleccionados por el PSHA, en temas referentes a declaratoria de áreas protegidas, Código Orgánico Ambiental y Ley de Minería.

En las reuniones técnicas para la elaboración de algunos productos igualmente participarán delegados del PSHA y los dos técnicos shuar locales.

c. Criterios de elegibilidad de personas afectadas

Durante el proyecto se determinarán conjuntamente con las comunidades locales, los criterios de elegibilidad para ayuda en la mitigación de impactos adversos.

Los criterios de elegibilidad determinarán los grupos y personas que serán tomados en cuenta para socializar y trabajar en estrategias que permitan medidas de mitigación por la declaratoria del área protegida. Hay que considerar que la declaración de un área protegida viene de la misma necesidad de la población local por proteger sus recursos naturales pero a su vez pueden afectar en alguna forma a ciertas actividades como puede ser el uso de productos no forestales, caza y pesca de subsistencia, por lo cual estos criterios serán trabajados desde el proyecto en conjunto con el PSHA, de manera que cualquier decisión o accionar tomado respete lo contenido en el Plan de Vida del PSHA.

d. Medidas para ayudar a las personas afectada

Antes se menciona que la misma población, a lo largo de una década, ha intentado proteger sus bosques y recursos naturales ya que de aquellos depende su supervivencia. Además, en los dos procesos de zonificación que se han desarrollado en la Cordillera del Cóndor, ha permitido consensuar la protección de bosques con

la correspondiente premisa de no cazar, pescar o aprovechar recursos de ciertas zonas (saladeros, sitios de culto o sagrados, bosques primarios, etc.). Este acuerdo entre los pobladores de la cordillera permite trabajar de mejor forma al momento de ayudar a las personas afectadas que realizan este tipo de actividades y que se verían afectadas por la declaratoria.

En primer lugar, se buscará una categoría que permita una intervención moderada en su interior. Actualmente, en Ecuador se está trabajando con la categoría de área protegida comunitaria de Conservación y Uso Sustentable (ACUS), que puede ser una alternativa para reducir la conflictividad del uso de recursos. En segundo lugar, el trabajar participativamente con delegados del PSHA permitirá recoger sus opiniones y consensuar el uso de las zonas a considerarse núcleo de conservación.

e. Procedimiento de resolución de conflictos y presentación de quejas

Todos los proyectos que activan una salvaguarda deben proporcionar a las comunidades locales y otras partes interesadas los medios para plantear una queja con el receptor de la donación, el equipo regional de implementación pertinente, la Secretaría del CEPF o el Banco Mundial. Las comunidades locales afectadas deben ser informadas de los objetivos de la donación y de la existencia de un mecanismo de quejas. La información de contacto del receptor de la donación, el Equipo Regional de Implementación y la Directora de Donaciones del CEPF debe estar disponible públicamente, a través de carteles, letreros, avisos públicos u otros medios apropiados en lo (s) idioma (s) local (es).

El proyecto desarrollará consultas con delegados del PSHA y líderes comunitarios, a través de espacios de discusión y consulta donde se pueda dialogar y analizar el desarrollo del proyecto. Estos espacios pueden ser:

Talleres: se van a realizar algunos talleres de socialización en las comunidades, con la participación de líderes comunitarios, así como delegados del PSHA. En segundo lugar, se harán talleres de trabajo con delegados del PSHA para la generación de información que constituye los productos requeridos como son el estudio de alternativas de manejo, plan de manejo, zonificación, etc. En estos espacios se puede ir tratando la temática de afectación y se contaría con la participación de los representantes del PSHA que podrían discutir y consensuar las decisiones a tomar.

Reuniones: habrá algunas reuniones en la zona, en las comunidades, lo que podría ser aprovechado como un espacio para dialogar sobre la afectación a algunos pobladores.

Visitas de socialización: este espacio puede ser utilizado también, previa convocatoria a través del PSHA o de los dos técnicos locales shuar, para dialogar sobre cómo afectaría la declaratoria del área a la vida de los shuar.

A través de estos espacios y con la participación de delegados del PSHA se establecerá un mecanismo de denuncias y quejas desde los miembros de las comunidades y se analizará caso por caso las posibles soluciones o arreglos a cada queja o denuncia si es posible inmediatamente después de verbalizar la queja. Si no se llega a un acuerdo se procederá a que las personas descontentas con el proyecto o el equipo ejecutor del proyecto utilicen otros medios como:

- Teléfono: 593 (2) 2259351/ 2456985
- Mail: direccion@ecopar.org.ec
- Entrega personal (oral o escrita)
- A través del Presidente del PSHA

f. Organización para la implementación del marco

El procedimiento para la solución de quejas y conflictos tendrá el siguiente esquema:

1. Presentar denuncia / queja por escrito por correo postal, correo electrónico, al Director de Ecopar, Luis Ordóñez. Dirección: Pablo Herrera OE4-153 y Barón de Carondelet. Quito.
2. Todas las quejas se registrarán formalmente y llevarán un proceso de seguimiento hasta la respuesta o solución definitiva del conflicto.
3. Las reclamaciones serán examinadas, monitoreadas y evaluadas por el Comité de Seguimiento al Proyecto.
4. Ecopar remitirá las respuestas a los demandantes luego de analizarlas:
a) Ecopar propone una solución. b) PSHA y Ecopar proponen una solución c) PSHA y Ecopar y los denunciados convocan a un tercero para decidir.
5. Se identificará el método más propicio para llegar a una solución consensuada.
6. Una vez que el asunto se resuelva satisfactoriamente, Ecopar y CEPF hará un seguimiento y evaluará los resultados.
7. En caso de que no se solucione satisfactoriamente la queja o conflicto por estos pasos, la misma debe ser comunicada al Equipo Regional de Implementación y a la Directora de Donaciones del CEPF dentro de 15 días, junto con una propuesta de respuesta. Si el reclamante aún no está satisfecho después de la respuesta, la queja puede ser presentada directamente al Director Ejecutivo del CEPF a través de la cuenta de correo electrónico dedicada (cepfexecutive@conservation.org) o por correo. Si el reclamante aún no está satisfecho después de la respuesta, la queja puede ser presentada directamente al Director Ejecutivo del CEPF a través de la cuenta de correo electrónico dedicada (cepfexecutive@conservation.org) o por correo. Si el reclamante no está satisfecho con la respuesta de la Secretaría del CEPF, la queja puede ser presentada al Banco Mundial en la oficina del Banco Mundial en el país donde se implementa el proyecto.
8. Copias de todas las quejas serán enviados a PSHA y CEPF, las mismas serán archivadas en Ecopar.